

FIDEICOMISO DE PLAN DE PENSIONES, UNA ALTERNATIVA PARA EL RETIRO PENSION PLAN TRUST, AN ALTERNATIVE FOR RETIREMENT

MARICELA MÉNDEZ SOTO¹ 

¹ Universidad La Salle Bajío, Facultad de Derecho, Criminología y Gobernanza. León, Guanajuato, México

✉ Autora de correspondencia: marmen33@hotmail.com

Fecha de recepción: 02 de febrero de 2023 / Fecha de aceptación: 22 de junio de 2023

SUMARIO

I. Introducción. II. Desarrollo. II.I Previsión social, seguridad social y régimen de pensiones en México. II.II El Fideicomiso. II.II.I. Elementos personales, reales y formales. II.III. Fideicomiso de Inversión. II.IV. Fideicomiso Plan de Pensiones. III. Conclusiones. IV. Referencias.

60

Resumen: en el presente trabajo de investigación, se expone de una forma muy genérica el concepto de seguridad social en México, los elementos que la integran, entre ellos la previsión social, la pensión por cesantía, y por último como una forma de prestación adicional a la que establece la Ley del Seguro Social, al Fideicomiso de Plan de pensiones, como una alternativa para la planeación para el retiro en beneficio de los trabajadores de una empresa.

Palabras clave: beneficiarios; empresa familiar; Estado; estudio actuarial; fideicomiso; plan de pensiones; previsión social; salario

Abstract: In the present research work, it is exposed on a very generic form the concept of social security in Mexico, the elements that integrate it, between them social welfare, retirement pension, and finally as a form of additional benefit to the one established of the Ley del Seguro Social, to the Fideicomiso de Plan de Pensiones, as an alternative for the retirement planning in benefit of the workers of a company.

Keywords: beneficiaries; family business; State; actuarial study; escrow; pension plan; social welfare; salary

*

I. Introducción

La Ley del Seguro Social tutela el derecho de los trabajadores que otorguen un servicio remunerado, personal y subordinado, a otras personas físicas o morales, es decir los patrones, derechos como el que los registren en el régimen obligatorio del seguro social, el cual integra entre otros, el relativo al ramo del retiro de cesantía en edad avanzada y vejez.

Sin embargo, al momento que el trabajador cumple con los requisitos que establece la citada Ley y por lo tanto el trabajador tiene el derecho a ejercer la opción de la jubilación, en cualquier escenario, ya sea que reciba un salario mínimo o mayor a éste, se percata que el monto mensual de su Pensión será menor al sueldo que percibía. Ante tal circunstancia el trabajador optará por continuar laborando para obtener los ingresos necesarios con la finalidad de cubrir sus necesidades básicas.

Esta investigación se centra en el escenario de una Empresa Familiar, ya que se acentúa el riesgo del pasivo laboral, por lo que requieren prever la integración de una prestación adicional que, en términos de la legislación vigente, complemente los ingresos de los trabajadores que decidan optar por la pensión, de tal forma que mantengan un nivel de ingresos similar al que recibían como trabajadores activos y que, por otra parte genere que la empresa familiar aproveche de mejor manera sus recursos.

La empresa familiar asume los riesgos relativos entre otros, al pasivo laboral intangible, ya que el no prever los gastos a erogar por conceptos de pensiones, implica una descompensación en las finanzas de cualquier empresa familiar o unidad de negocio.

Iniciaré señalando que en nuestro sistema jurídico vigente la seguridad social y la previsión social son objeto de regulación de diversas leyes, entre otras, la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo de Vivienda Nacional de los Trabajadores, la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tienen diferentes objetivos. Las dos primeras el que el Estado procure y garantice que los trabajadores tengan una pensión, la cual de acuerdo a la Ley del Seguro Social vigente es garantizada por el Estado, por lo que implica para este un pasivo contingente y, por otra parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta tiene la finalidad de vigilar la política de recaudación del Estado.

Con base en el contexto expuesto, a través del presente trabajo de investigación se desarrolla la opción que, en términos de la Ley del Seguro Social, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Disposiciones de Carácter General aplicables a las Pensiones, la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, permite a la empresa familiar establecer un plan de pensiones a través de un contrato de fideicomiso, el cual en virtud de las disposiciones jurídicas y fiscales vigentes que le resultan aplicables, les permita realizar la planeación relativa al plan de pensiones que redunde en un beneficio a favor de los trabajadores y de las empresas familiares.

II. Desarrollo

II.I. Previsión social, seguridad social y régimen de pensiones en México

Como parte integral de la prestación de un servicio personal subordinado se ubica el salario, el cual es regulado en la Ley Federal del Trabajo vigente y es objeto de un régimen tributario complejo.

En nuestro sistema jurídico y fiscal vigente el salario y la previsión social son objeto de regulación de diversas leyes, tales como la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo de Vivienda Nacional de los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resolución Miscelánea Fiscal, así como la Compilación de Criterios Normativos del Sistema de Administración Tributaria.

Con la finalidad de ubicarnos en el contexto es importante primero establecer la referencia al concepto de Previsión Social, para lo cual se cita a María Ascensión Morales Ramírez:

El conjunto de iniciativas y normas del Estado, principalmente de índole jurídico, creadas y dirigidas para atenuar o disminuir la inseguridad respecto al esquema de seguridad social, así como los males que padecen los trabajadores, vistos como clase social económicamente débil, dentro de la fuerza del trabajo¹.

62

Conforme a dicha definición se deriva que el Estado procura y busca garantizar la protección de los trabajadores, para proveerles de un esquema integral que cubra su seguridad social, lo cual se verifica en la legislación vigente, al establecer en la Ley del Seguro Social que en caso de que el salario no sea suficiente el Estado cubrirá la pensión garantizada.

Por lo anterior, es necesario señalar la definición de la seguridad social. Ángel Ruiz Moreno invoca la referencia que realiza Gustavo Arce Cano a la Seguridad Social:

El instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingresos para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de las prestaciones del seguro social, al que contribuyen los patrones, obreros y el Estado, o alguno de éstos, como subsidios, pensiones y atención facultativa, y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para su sostenimiento y el de su familia².

De la referencia en cita, se concluye que la Seguridad Social establece en la legislación vigente que el Estado, en virtud de la aplicación y distribución del pago de impuestos y contribuciones, debe garantizar a los trabajadores que gocen de sus prestaciones laborales y tengan acceso a los servicios básicos de salud y un mejor nivel de vida.

¹ Morales Ramírez, María Ascensión, «El Salario y la previsión social, entre el Derecho Social y el Fiscal», *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, número 7, julio-diciembre de 2008, p. 5.

² Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, 14^a. ed., México, Porrúa, 2013, p. 37.

En relación con las características de la Seguridad Social, Hernández Herrera establece que estas son:

1. Cobertura integral en materia de servicios médicos.
2. Tiene profunda capacidad distribuidora, no solo en la forma en que reciben, sino también en la forma en que los aplican.
3. Es el resultado de un proceso de gradualismo: en 1943 la seguridad social tiene vigencia en toda la República, pero en principio era obligatoria sólo en los lugares donde realmente se podía prestar el servicio³.

Es importante precisar que la cobertura en referencia sólo aplica para los trabajadores que cuenten con un registro en el régimen del Seguro Social, por lo que para lograr este objetivo el Estado también debe vigilar que las empresas cumplan con la obligación de realizar el registro de los trabajadores. Como parte integrante de la previsión social y de la seguridad social ubicamos el régimen de pensiones, en el Diccionario de Derecho del Trabajo, se define como:

El Régimen de pensiones previsto en la Legislación de nuestro país surge del otorgamiento de un seguro que, a su vez es una forma de previsión social en donde no solo los contratantes están obligados, si no que existe un tercero que es el Estado y que contribuye con la parte proporcional que le corresponde⁴.

En consecuencia, es necesario precisar que, conforme a la Ley del Seguro Social vigente, el Estado no sólo contribuye en la parte que le corresponde, si no que ahora en caso que los recursos acumulados en la cuenta individual que se integra en términos del artículo 159 de la Ley del Seguro Social no sean suficientes, el Estado deberá realizar las aportaciones necesarias para el pago de las pensiones correspondientes. Lo anterior generará aún más déficit en el erario público, ya que el problema del pago de las pensiones lo asumirá el Estado, sin que esté contemplado un esquema que solvente dichos gastos.

De esta forma entendemos que el Estado procurando proveer otra forma para complementar el gasto de las pensiones, es que ha adquirido una concepción para fines fiscales. El concepto fue incorporado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en enero del 2003, no obstante existían disposiciones referidas a gastos de previsión social y, asimismo los tribunales colegiados en materia administrativa emitieron diversas resoluciones al respecto. Conforme se señala en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, el precedente de los Fondos de Pensión es el siguiente:

Se está generando una crisis de los modelos de financiamiento de la seguridad social, que tienen que ver con la privatización de las empresas públicas, la reducción del gasto y el

³ Hernández Herrera, Juan y Juárez Suárez, Carlos A. *Derecho Laboral, su importancia y aplicación en la empresa*. México, Compañía Editorial Continental, 2005, p. 137.

⁴ Lastra Lastra, José Manuel (Coord.), *Diccionario de Derecho del Trabajo*, México, Porrúa, 2001, p. 200.

incremento del déficit público, así como un intento de reconstrucción que fomente el ahorro interno de revitalizar el mercado nacional de capitales⁵.

En relación al alcance del concepto del salario y sus implicaciones fiscales, Morales Ramírez señala:

El significado y alcance del concepto salario, en el ámbito social, se desprende no sólo de la definición legal, sino también a la luz del análisis sistemático de otros preceptos contenidos en la Ley Laboral, para determinar las notas características que lo componen: a) Retribución, b) pagada por el patrón y c) por su trabajo. En materia fiscal se distinguen 3 tipos de ingresos derivados de la prestación de un servicio personal subordinado, o como consecuencia de una relación de trabajo: los exentos, los no objeto y los propiamente gravables⁶.

Los ingresos exentos son aquéllos que generan impuesto sobre la renta, son un ingreso fiscal, pero no se paga el impuesto, entre éstos se ubican los ingresos por previsión social en términos del artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conforme a lo que señalan las Fracción IX del artículo 93 de la citada Ley.

Por otra parte la Fracción XI, artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes deben otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

Asimismo, en el artículo 29 de la citada Ley, señala las reglas o requisitos a que se deben ajustar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social. Una de las formas de establecer este plan de pensiones complementario al que prevé la Ley del Seguro Social es la relativa a la constitución de un Fideicomiso de Inversión, el cual abordaremos en el siguiente tema.

II.II. El Fideicomiso

En el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se define al Contrato de Fideicomiso como:

Un contrato de naturaleza mercantil mediante el cual el Fideicomitente es la persona física o moral que transmite bienes o derechos a una institución Fiduciaria, para que esta los destine a los fines del Contrato en beneficio de los Fideicomisarios.

En general, el Contrato de Fideicomiso está regulado en los artículos 381 al 407 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es un contrato de naturaleza mercantil, mediante el cual el Fiduciario al recibir los bienes y/o derechos que le transmita el Fideicomitente, se obliga a destinarlos conforme a lo pactado en el contrato. En este artículo no analizaremos los antecedentes del Fideicomiso, lo cual sin duda es motivo de otro análisis a profundidad, sin embargo al respecto pueden investigar en la obra de Rodolfo Batiza que cito más adelante.

⁵ *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa, 2012, p. 201.

⁶ Morales Ramírez, María Ascensión, «El Salario y la Previsión Social...», *cit.*, p. 126.

II.II.I. Elementos personales, reales y formales del Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso está integrado por los siguientes elementos personales:

1. Partes. Las partes que intervienen en el Fideicomiso son las siguientes:

a) *Fideicomitente*: es la persona titular de los bienes o derechos, que transmite a la Fiduciaria, para el cumplimiento de una finalidad lícita y, desde luego, debe tener la capacidad jurídica para obligarse y para disponer de los bienes.

b) *Facultades y obligaciones esenciales para el tema que nos ocupa*: Establecer los fines del Fideicomiso, designar a los Fideicomisarios y reservarse determinados derechos en el Contrato de Fideicomiso. Como obligaciones esenciales sería aportar las cantidades de dinero para establecer el Plan de Pensiones y pagar las comisiones al Fiduciario.

c) *Fiduciario*: es la Institución expresamente autorizada para ello conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito.

d) *Facultades y obligaciones esenciales para el tema que nos ocupa*: Cumplimiento del contrato en los términos pactados, sujetarse a las disposiciones vigentes que lo regulan.

e) *Fideicomisario*: son las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el Fideicomiso implica.

2. Elemento real. Patrimonio. Pueden ser patrimonio del Fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley sean estrictamente personales de su titular. Para el objeto de esta investigación lo anterior se refiere básicamente a las cantidades de dinero que aporte la empresa para integrar el Fondo de Pensiones.

3. Elemento Formal. Forma. El fideicomiso deberá constar siempre con escrito (ya sea Privado o Público) y ajustarse a los términos de la legislación común sobre transmisión de los derechos o de la propiedad de las cosas que se den en fideicomiso. En esta investigación aplicaría conforme a lo siguiente:

Escrito privado.- Podemos señalar como regla general que tratándose de bienes muebles, estaremos en el supuesto de constituir el fideicomiso mediante escrito privado, salvo que la ley disponga lo contrario.

4. Comité Técnico. Lo constituye el Fideicomitente, es el encargado de instruir al Fiduciario la entrega de los recursos a favor de los empleados que en términos del Contrato de Fideicomiso son designados Fideicomisarios, una vez que cumplan los requisitos de elegibilidad del Plan de Pensiones.

II.III. Fideicomiso de Inversión

En relación a la clasificación de los Fideicomisos Rodolfo Batiza señala: «Fideicomisos de inversión, administración. La práctica originó esta clasificación tripartita que ha recibido sanción, al menos parcial, tanto legislativa como administrativa»⁷.

De igual forma, Domínguez menciona que el Fideicomiso de Inversión es aquel en el cual el Fiduciario se sujeta al cumplimiento de instrucciones del Fideicomitente o de un Comité Técnico, en las cuales se señala el tipo de inversión y plazo a que deberá sujetar el Fiduciario, con la finalidad de entregar los recursos a los Fideicomisarios o sus beneficiarios⁸.

En concordancia con lo citado podemos señalar que no existe una clasificación restrictiva del Contrato de Fideicomiso, más bien a través de los años el contrato de fideicomiso se ha diversificado para asegurar el cumplimiento de los fines que sean lícitos y determinados, sin embargo en esencia el fideicomiso objeto de esta investigación es de inversión y administración, ya que el Fiduciario recibe cantidades de dinero del Fideicomitente para administrarlos y destinarlos al pago de las pensiones a favor de los trabajadores de la empresa familiar, conforme al plan de pensiones que hayan pactado.

II.IV. Fideicomiso de plan de pensiones

En la práctica bancaria, en la clasificación del Fideicomiso de Inversión se ubica el Fideicomiso de Plan de Pensiones, en virtud de que mediante este Fideicomiso la Empresa (Fideicomitente), entrega periódicamente al Fiduciario determinadas sumas de dinero, a fin de que se inviertan, reinviertan y administren para integrar un fondo de inversión, con cargo al cual se hagan los pagos al personal que la Empresa designe como Fideicomisarios.

El Fideicomiso de inversión que celebren las empresas para constituir un plan de pensiones complementario al que establece la Ley del Seguro Social no incide en un supuesto de causación fiscal, ya que el Fiduciario se limita a recibir las aportaciones del Fideicomitente para destinarlas a la inversión, a efecto de mantenerlas disponibles para el momento en que el Comité Técnico le instruya la entrega a favor de los Fideicomisarios que son los empleados o sus beneficiarios en términos del Plan de Pensiones. Es decir no incide en los supuestos que la Ley vigente establece como generadores de obligaciones, tal como lo establecen los artículos 16 del Código Fiscal de la Federación, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Empresa familiar tendría que constituir un Comité Técnico, que es el órgano colegiado que instruye al Fiduciario la forma en que invertirá los recursos que integran el Plan de Pensiones, y que conforme los Empleados cumplan con los requisitos que integran los criterios de elegibilidad instruye la entrega de las cantidades de dinero a su favor o a favor de sus beneficiarios designados. Por lo que se refiere al Plan de Pensiones básicamente refleja los requisitos o elementos que deben cubrir los empleados para recibir el beneficio que les otorga la Empresa a través del Fideicomiso.

⁷ Batiza, Rodolfo y Luján, Marcial, *El Fideicomiso. Teoría y práctica*, 9^a. ed., México, Porrúa, 2009, p. 115.

⁸ Domínguez Martínez, José Alfredo, *El Fideicomiso en México*, 12^a. ed., México, Porrúa, 2009, p. 120.

En el supuesto de que la empresa familiar decida hacer efectiva la deducibilidad del monto que integre el Fondo de Pensiones, tendría que realizar directamente el cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes.

En alcance a lo anterior debe considerar la gestión del Estudio actuarial, el cual debe cubrir los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, así como las Disposiciones de Carácter General que emite la Comisión Nacional del Ahorro para el Retiro, en lo sucesivo la CONSAR.

Los planes privados de Pensiones, conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Social, contemplan la opción de que los patrones puedan realizar aportaciones a un Plan de Pensiones que cumpla con los requisitos establecidos por la CONSAR, sin que dichas aportaciones se consideren parte del salario base de cotización, en virtud de su naturaleza.

En consecuencia, debe cumplir requisitos adicionales conforme se establece en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los planes de pensiones que establece la Comisión Nacional del Ahorro para el Retiro, CONSAR, entre otros lo relativo al Registro en la CONSAR.

De igual forma se observa la obligación de dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cumplir con uno de los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. con la finalidad de que la Empresa obtuviese los beneficios de deducibilidad.

III. Conclusiones

Las conclusiones que se generan del proceso de investigación son los siguientes:
Características generales del Fideicomiso de Fondo de Pensiones.

1. Partes:

- a) El Fideicomitente es la Empresa familiar que decide realizar las aportaciones para integrar el Fondo.
- b) Fideicomisario: Los empleados de la Empresa, afiliados al Plan de Pensiones.
- c) Fiduciario: La Institución de Crédito que elija el Fideicomitente.

2. El fin del Fideicomiso es la inversión y administración de los fondos para que con cargo a los mismos el Fiduciario cubra los beneficios establecidos en el Plan de Pensiones a favor de los empleados de la Empresa. Las cantidades de dinero que se integren en el fondo se deberán invertir en los términos que establece la Fracción II del artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3. En el Contrato de Fideicomiso se prevé la constitución de un Comité Técnico que será el encargado de instruir al Fiduciario respecto a la forma en que se invertirán los recursos que integran el fondo, y en relación a la entrega de recursos a favor de los empleados en los supuestos que sean elegibles en términos del Plan de Pensiones.

En caso que la empresa familiar decida ejercer algún beneficio de deducibilidad se debe sujetar al cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, por lo que en general debería llevar a cabo el siguiente proceso:

1. Designación de Institución Fiduciaria: la Empresa evalúa qué Institución de Crédito resulta más conveniente para que ejerza el cargo de Institución Fiduciaria.

2. Elaboración del Plan de Pensiones: la empresa elabora el Plan de Pensiones al cual se sujetará el Fondo de Pensiones. Significa en términos generales las reglas a las cuales se sujetarán los criterios de elegibilidad que se aplicarán a los empleados de la Empresa, por lo que una vez que cumplan los requisitos señalados en el mismo recibirán los beneficios en términos del Plan y del Fideicomiso.

3. Estudio actuarial: en relación a la decisión de la empresa para constituir el Fideicomiso del Fondo de Pensiones uno de los requisitos que debe cumplir es la solicitud del estudio actuarial.

El Estudio actuarial debe ser elaborado por despacho actuarial autorizado, conforme lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y las Disposiciones de Carácter General publicadas por la CONSAR.

4. Integración del Comité Técnico: para efectos del Fideicomiso se constituye un Comité Técnico que será el encargado de instruir al Fiduciario la entrega de los recursos a favor de los empleados que en términos del Contrato de Fideicomiso son designados Fideicomisarios, una vez que cumplan los requisitos de elegibilidad del Plan de Pensiones.

5. Registro del Plan de Pensiones en la CONSAR: de la investigación realizada se derivó que la Ley del Seguro Social en el artículo 27, consagra el incentivo que se ofrece a las empresas para que éstas constituyan y brinden a sus trabajadores Planes privados de Pensiones adicionales a los que establece el Régimen Obligatorio del Seguro Social, para tales efectos adicionalmente a los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, la Empresa debe cumplir con los requisitos que establecen las Disposiciones de Carácter General que publicó la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, sin que dichas aportaciones se consideren parte del salario base de cotización.

6. Registro del Plan de Pensiones en el Servicio de Administración Tributaria: la Empresa tuvo que dar cumplimiento al Registro del Plan de Pensiones ante la Administración Local de Recaudación adscrita al Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP.

En caso de que la empresa entre en liquidación los activos del Fondo de pensiones los tendría que transferir el Fiduciario a otro Fideicomiso de Plan de Pensiones o bien a otro Fondo de Pensiones constituido en términos de la legislación vigente.

IV. Referencias

- BATIZA, RODOLFO Y LUJÁN, MARCIAL, *El Fideicomiso. Teoría y práctica*, 9ª. ed., México, Porrúa, 2009.
- DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ALFREDO, *El Fideicomiso en México*, 12ª. ed., México, Porrúa, 2009.
- Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa, 2012.
- HERNÁNDEZ HERRERA, JUAN Y JUÁREZ SUÁREZ, CARLOS A, *Derecho Laboral, su importancia y aplicación en la empresa*. México, Compañía Editorial Continental, 2005.
- LASTRA LASTRA, JOSÉ MANUEL (Coord.), *Diccionario de Derecho del Trabajo*, México, Porrúa, 2001.
- MORALES RAMÍREZ, MARÍA ASCENSIÓN, «El Salario y la previsión social, entre el Derecho Social y el Fiscal», *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, número 7, julio-diciembre de 2008.
- RUIZ MORENO, ÁNGEL GUILLERMO, *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, 14ª. ed., México, Porrúa, 2013.

Leyes y reglamentos consultados

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del Seguro Social.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONSAR, *Disposiciones Generales. Planes de pensión. CONSAR 2015*, Diario Oficial de la Federación, México, 5 de Diciembre del 2014.